



CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que, la apoderada judicial de la parte actora, allegó memorial atendiendo requerimiento realizado mediante interlocutorio del 9 de marzo de 2023, en el que indica que el día 18 de noviembre de 2022, había remitido al correo electrónico del despacho, memorial informando la remisión de la notificación personal de la señora LUZ ELIDA SANCHEZ CASTAÑO como representante legal de LOSA COLOMBIA S.A.S, a la dirección correspondiente al bien inmueble arrendado, razón por la cual se verifica y efectivamente, se encuentra que, por error del juzgado, dicha comunicación no se anexó al expediente, por lo que en la fecha se procede a resolver lo pertinente. (Visible a PDF 028)

Calarcá, Quindío; 27 de marzo de 2023

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá, Quindío; Veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Radicado: 63-130-4003-002-**2022-00257-00**

PROCESO	: RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	: ARGENIS RINCON DE VALERO
DEMANDADO	: LOSA COLOMBIA S.A.S
INTERLOCUTORIO	: 614
AUTO	: TIENE EN CUENTA NOTIFICACIÓN.

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone incorporar el memorial allegado por la parte actora, visible a PDF 028 del expediente.

Revisado el memorial de citación a notificación personal remitido por la apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad con el Segundo Inciso del Numeral 4º del artículo 291 del Código General del Proceso, con la certificación expedida por la empresa postal CERTIPOSTAL, de REHUSADO, para todos los efectos legales, la comunicación se entenderá entregada.

Por lo anterior, venció el término concedido a la parte demandada para que compareciera a la secretaría del juzgado o vía correo electrónico solicitara la notificación personal del auto que admitió la demanda de restitución de bien inmueble arrendado, y no existe evidencia alguna en el expediente que lo hubiere hecho.

Hábiles los días 8, 9, 10, 11 y 15 de junio de 2022 e inhábiles los días 12, 13 y 14 de noviembre de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 46
DEL 28 DE MARZO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4811d14cf16379c1753243d68f1c205812bd57ee6238a1fd47e2e2963ffff78**

Documento generado en 27/03/2023 03:53:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>